

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20220022900
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES MARLON S. EN C. - JAIME MARTÍNEZ CHAVES
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., actuando a través de endosatario para el cobro, presentó demanda en contra de INVERSIONES MARLON S. EN C. y JAIME MARTÍNEZ CHAVES, a fin que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 009005302088 del 5 de diciembre de 2018 por valor de \$462.216.860.00, con fecha de vencimiento 5 de enero de 2039.
- PAGARÉ N° 009005288647 del 10 de octubre de 2018 por valor de \$317.594.423.00, con fecha de vencimiento 31 de noviembre de 2021.

Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses remuneratorios y moratorios causados. Así las cosas, se advierte que de tales documentos resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Sin embargo, se solicita el cobro de intereses remuneratorios, no obstante, los mismos no fueron pactados en el título valor.

Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430, 290 y 468 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en

contra de INVERSIONES MARLON S. EN C. – JAIME MARTÍNEZ CHAVES, por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ N° 009005302088 del 5 de diciembre de 2018, con fecha de vencimiento 5 de enero de 2039.

a. \$442.627.225,55.oo. por capital insoluto.

b. Por intereses remuneratorios a la tasa de 9.935% E.A..

c. Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 19 de agosto de 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

2. PAGARÉ N° 009005288647 del 10 de octubre de 2018, con fecha de vencimiento 31 de noviembre de 2021.

a. \$317.594.423.oo por capital insoluto.

b. Por \$45.689.952.oo por intereses remuneratorios.

c. Por los intereses de mora sobre el capital, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada identificados con matrículas inmobiliarias N° 080-140424 y 080-140338. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por Secretaría líbrense oficios.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma señalada en el C.G. del P., e indíqueseles a los ejecutados que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. FEDERICO BARRAZA UCRÓS como apoderado del ejecutante dentro de los términos del poder y las facultades que le reconoce el legislador.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78e68e12d8bd6ce4a6ddca673b812d23f31f51d1448130e35e96873c6fa21ab**

Documento generado en 03/02/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>